

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-219/2026

PARTE ACTORA: DEMETRIO ROMERO ÁVILA

PARTE ACUSADA: LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ
FUENTES

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
SOBRESEIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sobreseimiento emitido por la CNHJ de morena, de fecha 20 de octubre de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 21 de octubre de 2026.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-219/2026

PARTE ACTORA: DEMETRIO ROMERO ÁVILA

PARTE ACUSADA: LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ
FUENTES

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
SOBRESEIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, en donde se desprende lo siguiente:

- I. Con fecha 27 de mayo de 2026², se emitió el Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares.
- II. El 4 de junio, se recibió vía correo electrónico el escrito de contestación presentado por la **C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES**, y en misma fecha se recibió el alcance de manera física en la Oficialía de Partes de la Sede Nacional de este Instituto Político registrado bajo el folio 001480.
- III. En fecha 26 de agosto, se notificó mediante correo electrónico a las partes el Acuerdo de Vista.
- IV. Con fecha 2 de septiembre de 2026, fue recibido un escrito vía correo electrónico mediante el cual el actor manifestó su intención de desistirse de la acción tentada.
- V. Al no haberse ratificado el desistimiento de conformidad con el acuerdo emitido por esta CNHJ en fecha 25 de septiembre de 2026, lo procedente es continuar con el procedimiento.

¹ En lo sucesivo Comisión o CNHJ.

² En lo sucesivo todas las fechas corresponden al 2026, salvo precisión en contrario.

- VI. Se emitió el acuerdo de citación a audiencia en fecha 8 de octubre de 2026, mediante al cual se fijó la fecha para la celebración de la audiencia estatutaria.
- VII. El día 16 de octubre de 2026, el **C. DEMETRIO ROMERO ÁVILA** remitió la ratificación al desistimiento presentado el día 2 de septiembre de 2026 mediante el cual se manifestó la intención de nueva cuenta de dar por concluido el procedimiento sancionador.

Siendo las actuaciones que contiene el expediente, las y los integrantes de la Comisión Nacional, proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, esta Comisión estima procedente **SOBRESEER** el escrito de queja hecho valer por la parte actora, el cual se inserta para mayor claridad, toda vez que la parte actora se desistió expresamente de la acción interpuesta ante este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario.

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

- a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente. (...);”

Lo anterior se considera así, pues en el caso que nos ocupa, la parte actora mediante escritos presentados ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia manifestó su deseo de abandonar su pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario, esto en fechas 2 de septiembre y 16 de octubre de 2026.

Siguiendo esa línea de argumentación, el desistimiento es un acto procesal mediante el cual, se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un procedimiento iniciado.

Así, a través de un escrito de desistimiento de la queja, se hace saber al juzgador la intención de destruir los efectos jurídicos generados con la presentación de aquella, y el efecto que produce esa figura procesal es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, por lo que desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado, como lo son todos los derechos y obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar³.

En tales circunstancias, al existir la voluntad expresa de desistirse del Procedimiento Sancionador presentado, este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario no puede dar continuidad al procedimiento y, por consiguiente, al análisis del escrito de queja, a fin de determinar si la actuación de la parte acusada se encuentra o no apegada a derecho.

Además de que, del acto impugnado resulta evidente que el agravio que pudiera generar su emisión únicamente puede afectar a sus derechos, pues no nos encontramos en presencia de acciones tuitivas de intereses difusos o colectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 49°, incisos a. y b. y 54° del Estatuto, así como el artículo 23 inciso a) del Reglamento y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se SOBRESEE el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en los términos del considerando **ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Agréguese el presente auto al expediente **CNHJ-QRO-219/2026**.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda el presente Acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

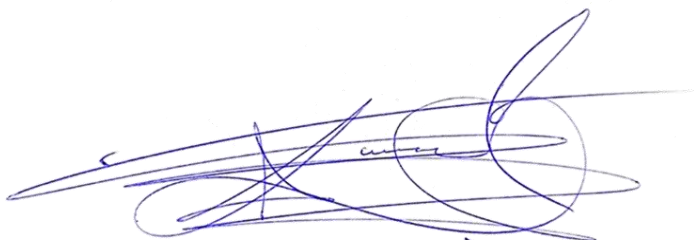
CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de notificar a las partes e interesados, de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

³ Sírvese de sustento la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"INCONFORMIDAD. TRÁMITE Y EFECTOS JURÍDICOS EN EL DESISTIMIENTO DE DICHO RECURSO"**.

QUINTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



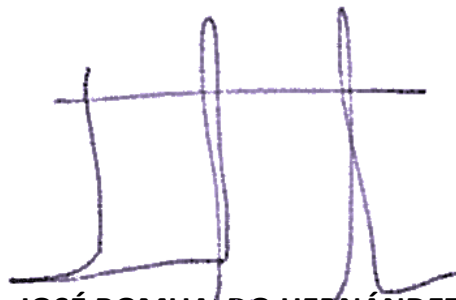
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA